

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 13 NOV. 2020

Proceso No. 110014003020170117800

1. Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago, que lo corrige y/o adiciona, para que represente al demandado.

3. A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

4. Ahora bien, revisados los documentos allegados vía correo electrónico y agregados al expediente en impresión, debe tenerse en cuenta que el contrato de cesión debe ser aportado en original y estar en custodia del Juez, pues debe reconocerse al cesionario como litisconsorte del anterior titular.

Para tal efecto, el cesionario será citado por la Secretaria de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, o a quien autorice.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presidencia anterior se sustituyó por la actual en el Estado No. 40 de hoy 11 7 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.